

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 2 de Marzo de 1943

Núm. 50

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NÚM. 16

Debiendo procederse por algunos Ayuntamientos de esta Provincia al nombramiento de Inspectores Municipales Veterinarios como resolución del Concurso de Méritos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de Diciembre de 1942 para la provisión de vacantes y tramitado en forma reglamentaria el mencionado Concurso por la Jefatura Provincial de Ganadería en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de Enero de 1942, por la presente encarezco a todas las Corporaciones interesadas, la necesidad de que estos nombramientos se realicen de acuerdo con la propuesta del citado Servicio Provincial de Ganadería, dando cumplimiento con ello a la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes Ministeriales de 12 de Mayo de 1941, 28 de Mayo del mismo año, 15 de Enero de 1942 y Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935.

Espera este Gobierno civil que las Corporaciones Municipales interesadas, dando una muestra del elevado espíritu de justicia que debe regir los actos de la vida pública del Nuevo Estado, se atenderán en todo momento al estricto cumplimiento de las Leyes y disposiciones Ministeriales con arreglo a las normas establecidas por la Superioridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las

Corporaciones interesadas, debiendo cumplimentarse en todas sus partes lo dispuesto en dichas Ordenes para provisión de vacantes, significando a todas las Autoridades municipales que del incumplimiento de lo ordenado, se exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

León, 27 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil

Antonio Martínez Cattaneo

o. o.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Por Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular núm. 366, registrarán desde el 1 de Marzo a 30 de Abril, los precios de carne siguientes:

Vacuno mayor

Clase extra: Solomillo y riñones 12,85 pts. kg.

1.^a Tapa, cadera redonda de contra, lomo alto y bajo, contra, babilla, espalda, pez, morcillo, llana, bajada de pecho, brazos y morcillo 7,20 » »

2.^a Falda, pescuezo, pecho y rabo 5,65 » »

Hueso blanco 1,60 » »

Hueso rojo o de cabeza 0,90 » »

Sebo 4,00 » »

Vacuno menor

Clase extra: solomillo y riñones. 14,35 » »

1.^a Lomo alto y bajo, cadera, babilla, tapa, contra, espaldilla y agujas 8,05 pts. kg.

2.^a Morcillo, falda, pescuezo y rabo 6,30 » »

Hueso blanco 1,60 » »

Hueso rojo o de cabeza 0,90 » »

Sebo 4,00 » »

Lana y cabrio mayor

Chuletas 5,45 » »

Pierna y paletilla 1,70 » »

Falda y pescuezo 2,55 » »

Lana y cabrio menor

Chuletas 6,00 » »

Pierna y paletilla 5,15 » »

Falda y pescuezo 2,80 » »

Cordero lechal

Cabeza 4,90 » »

Asadura 5,20 » »

Patatas 1,85 » »

Chuletas y pierna 6,75 » »

Paletilla y pescuezo .. 5,55 » »

Todos los precios al público habrán de ser aumentados en el importe de los impuestos municipales, que correrán a cargo de éste.

En la capital, los impuestos para el ganado vacuno son de 0,50 pesetas kilo, y para el lanar y cabrio de 0,60 pesetas kilo.

En todos los establecimientos será obligatoria la fijación en el sitio más visible del correspondiente cartel de precios, que deberá ir visado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 26 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio
Antonio Martínez Cattaneo

En consonancia con lo establecido en lo Circular n.º 372 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a continuación se detallan los precios que han de regir para los pescados, como topes máximos de venta al público, incluidos ya todos los gastos, arbitrios e impuestos:

Pescados	Precio	Pescados	Precios
Abadejo sin cabeza y sin tripa	5 10	Gallinas, escacho, garneu o rubio	2 60
Acedias	6 50	Gambas crudas	5 60
Agujas	2 60	Gambas cocidas	7 45
Almejas corrientes chirlas	2 60	Gambas cocidas vendidas en las marisquerías de las provincias andaluzas en donde haya existido siempre esta costumbre como sucede en Córdoba.	10 25
Almeja fina	4 60	Langosta	24 60
Andaricas o nécoras	Libre	Largostinos	29 60
Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusof	2 60	Lenguado, lubina, baila y róbaló	11 60
Anguilas	3 10	Lisa, mujol o mujos, mules y corcones	3 10
Angulas	29 60	Lija	3 35
Arañas	3 10	Listado	4 60
Atún, bonito o albacora sin cabeza y sin intestinos	6 55	Marrajo sin cabeza y sin tripa	4 15
Babosas o hochas	2 60	Mejillones	1 60
Bacaladas	2 95	Melva	3 10
Bertorellas o bretolas	2 60	Merluza de más de un kilogramo sin cabeza	8 60
Besugos	5 10	Mero sin cabeza y sin tripa	7 75
Bígamos o caracolillos	Libre	Ostras	Libre
Bocas	3 10	Panchos	3 10
Borriquetes	3 10	Peces de río	3 10
Brecas, cachuchas o pajeles	2 80	Percebes	4 60
Boga, caramel o cherret	2 60	Pescadilla hasta 60 gramos por cada pescado	2 10
Bruj s o gallos todos los tamaños	4 60	Pescadilla desde 61 gramos hasta 1.000 gramos	5 10
Burel, jurel o chicharrón hasta 170 gramos por pescado	2 10	(Nota.—Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla una tolerancia de un 5 por 100)	
(Nota.—Se permite una tolerancia en el peso de estas especies de un 5 por 100.)		Pez espada sin cabeza y sin tripa	6 55
Caballa, verde, sarda o bisú todos los tamaños	2 60	Pez palo	4 10
Calamares todos los tamaños	9 60	Pez martillo relojes o samartino	2 10
Cananas, voladores o potas y gibias	2 60	Pulpo	2 35
Capuchas o rayas	2 10	Quisquillas crudas	9 60
Cangrejos de mar y río	Libre	Quisquillas cocidas	10 25
Carabineros	5 65	Quisquillas cocidas vendidas en las marisquerías de las provincias andaluzas en donde haya existido siempre esta costumbre, como sucede en Córdoba	14 25
Caracoles	6 60	Rapé (colas)	6 60
Castañeta, palometa, papardo o japuta	3 15	Rapé (cuerpos)	3 10
Cazón, gafo, mielga, pintarroja y escola sin cabeza y sin tripa	3 85	Ratas	3 60
Centollos	5 60	Reos o truchas	10 60
Cigalas	7 60	Rodaballo, platusas o turbó	5 60
Cintas o morralla	2 10	Rumbeles todos los tamaños	2 60
Congrió sin tripa	5 75	Sábalo	2 60
Corvina sin cabeza	4 10	Sables	2 35
Cucas	2 10	Salmón	17 60
Chaquetts	Libre	Salmonetes	6 95
Delfín sin cabeza y sin tripa	4 15	Sardinias, alachas, sardinillas o parrocha	3 10
Dentón, pargo y machotes, hasta un kilogramo con cabeza	3 20	Tortuga	2 60
Dorada	3 10		
Escorquina	3 10		
Espadín	2 10		
Españala	3 60		
Fanecas	2 35		
Galeras	2 10		

Todos aquellos pescados que no figuren tasados en esta relación, se les aplicará el mismo precio que tengan las especiales similares de igual familia.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 24 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil-Delegado

Antonio Martínez Cattáneo

SUMINISTRO A LA CAPITAL

Primer racionamiento decenal

Dentro de la primera decena del mes de Marzo, se podrá retirar de los establecimientos que cada uno tenga asignado como proveedor y contra entrega de los cupones números 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 1 de comestibles y el cupón 46 de patatas, los artículos siguientes:

ACEITE.—A razón de cuarto litro por ración, contra entrega del cupón número 44 y al precio de 4,40 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas).

AZUCAR.—A razón de 200 gramos por ración, contra entrega del cupón número 45 y el precio de 2,757 pesetas kilo. (Importa la ración 0,55 pesetas).

ALUBIAS.—A razón de 250 gramos por ración, contra entrega del cupón número 46 y al precio de 2,77 pesetas las blancas y 2,4398 pintas. (Importa la ración 0,70 pesetas blancas y 0,60 pintas).

JABON.—A razón de 125 gramos por ración contra entrega del cupón número 47 y al precio de 3,40 pesetas kilo. (Importa la ración 0,45 pesetas).

PURE.—A razón de 100 gramos por ración contra entrega del cupón número 48 y al precio de 3,47 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pesetas).

PATATAS.—A razón de cuatro kilos por ración, contra entrega del cupón número 46 y el precio de 0,76 pesetas kilo. (Importa la ración 3,05 pesetas).

TOCINO.—A razón de 50 gramos por ración, contra entrega del cupón número 49.

CHORIZOS.—A razón de 50 gramos por ración, contra entrega del cupón número 1.

NOTA.—El precio del CHORIZO Y DEL TOCINO así como las tiendas suministradoras se publicará oportunamente.

Los señores detallistas antes de hacerse cargo del suministro rendirán cuenta del anterior como se les tiene ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil - Delegado.

Antonio Martínez Cattáneo

Junta Provincial de Precios

Para general conocimiento, se hace público que, en sesión celebrada al efecto por esta Junta, ha sido tomado el acuerdo de prorrogar la vigencia de los precios que han regido para el pan, durante el pasado mes de Febrero, por lo que no experimentarán alteración alguna durante el mes actual, los publicados en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia
núm. 29 de fecha 5 de Febrero último.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.
León, 1.º de Marzo de 1943.

El Gobernador civil.
Jefe provincial del Servicio

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 15

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Páramo del Sil, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Octubre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,
Antonio Martínez Cattáneo

Jefatura Agronómica de León

Producción y distribución de semillas

A tenor de lo dispuesto en la instrucción séptima del Reglamento para la aplicación de la Ley de semillas de 8 de Mayo de 1928 (*Gaceta* del 8 de Diciembre), todo particular o entidad que venda semillas, incluida la patata de siembra, debe estar inscrito en el Registro Oficial provincial de productores y distribuidores de semillas que radica en la Jefatura Agronómica.

Los que no estén inscritos deben solicitarlo urgentemente, indicando su condición de mayoristas o detallistas, calle o plaza, número de la calle, número del teléfono, si produce o no semillas, si se dedica o no exclusivamente a la venta de semillas y en el segundo caso, decir sus otras actividades, expresar las clases de semillas que vende, de qué casas o pueblos las adquiere, y cuantas observaciones considere oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 26 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Soto y Amío

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Esperanza Martínez, expediente justificativo para acreditar la ausencia de Alipio Díez Mar-

tínez de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Alipio Díez Martínez, es hijo de Bartolomé y de Esperanza, cuenta 32 años de edad, de 1,660 metros de estatura, pelo castaño.

Soto y Amío, a 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, A. González.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, esta Junta Pericial acordó que todos aquellos que posean fincas en este término municipal, en un plazo de 45 días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada y duplicada de las fincas que actualmente posean tanto los vecinos como los hacendados forasteros.

Uno de los ejemplares será devuelto, una vez comprobado y sellado, para resguardo del contribuyente.

Dada la importancia de la presente orden, encarezco a todos los contribuyentes en este Municipio, poseedores actualmente de fincas rústicas, que en el plazo fijado presenten la antes referida duplicada relación, consignando claramente todos cuantos datos se piden en el correspondiente impreso, para, a la vista de los mismos poder confeccionar el amillaramiento.

Los impresos para las declaraciones les serán facilitados en la Secretaría.

La ocultación de fincas y falsedad en la declaración, será perseguida y sancionada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cualquier duda que tengan los declarantes, pueden consultarla en la Secretaría.

Palacios, 15 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Onzonilla

Formado por este Ayuntamiento representantes de las Juntas vecinales, el reparto gremial, en el que se fijan las cuotas individuales con que han de contribuir en el año 1943, los vecinos de este Municipio por arbitrios municipales, sobre el consumo de carnes y bebidas, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyen-

tes, y formularse con'ra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Se advierte que aquellos contribuyentes que no estén conformes con la cuota fijada, y siempre que el Ayuntamiento no acuerde su modificación, quedarán sujetos a la fiscalización directa, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas para estos arbitrios.

Una vez aprobado dicho reparto gremial definitivamente, se procederá al cobro del mismo trimestralmente.

Onzonilla, 24 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

En virtud de lo acordado por la Gestora de este Ayuntamiento, se sacan a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Portero-Alguacil del mismo, dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Para aspirar a él habrán de presentar instancia, debidamente reintegrada, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, y en la adjudicación se tendrán en cuenta los méritos preferentes establecidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Garrafe de Torío, a 23 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Gregorio Flecha.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Formado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el reparto municipal, en el que se fijan las cuotas gremiales individuales por arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, para el ejercicio de 1943, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas por que se rigen estos arbitrios, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes contra las cuotas que les hayan sido fijadas; bien entendido que aquellos que no estén conformes con las cuotas que se les hayan asignado, y sean desestimadas las reclamaciones por la Corporación, quedarán sujetos a la fiscalización directa de dichos arbitrios, con arreglo a los preceptos de las Ordenanzas por que se rige.

Una vez que dicho reparto sea firme, se procederá al cobro del mismo trimestralmente.

Santovenia de la Valduncina, a 25 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Evaristo Robles.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario

para el corriente ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Calzada del Coto

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna
Llamas de la Ribera
Cuadros
Santiagomillas

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Saelices del Río
Prioro

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1942, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Matanza
Saelices del Río
Soto y Amío.

Entidades menores

Junta vecinal de Corbillos de los Oteros

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para 1943, se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 23 de Febrero de 1943.—El Presidente, Emilio Marbán.

Junta vecinal del pueblo de Posada y Torre de la Valduerna

La Junta administrativa del pueblo de Posada y Torre de la Valduerna, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1942 acordó por unanimidad a fin de obtener fondos

para la construcción de unas escuelas sacar a pública subasta las fincas siguientes:

Una finca en los Huérganos, de 36 heminas de tragal seco, que linda: al Este, camino pastores; Mediodía, fincas particulares; Poniente, término de Villalís y Norte, fincas particulares.

Otra al mismo pago, cabida dos heminas, linda: al Este, campo comunal; Mediodía, con la anterior; Poniente, José Pollán y Norte, reguero de riego.

Otra al mismo término, cabida ocho heminas, linda: al Este, reguero de la Fontoria; Mediodía, campo comunal; Poniente, Patricio Prieto y Norte, campo comunal.

Otra en el mismo término, de cabida seis heminas, linda: al Este, campo comunal; Mediodía, la cuesta; Poniente, viuda de Constantino González y Norte, campo.

Otra en el mismo término, cabida de tres heminas, linda: por el Este, campo comunal; Mediodía, Rafaela del Palacio; Poniente y Norte, campo comunal.

Otra en el mismo término, cabida seis heminas, linda: al Este, fincas particulares; Mediodía, María Martínez; Poniente, fincas particulares y Norte, campo comunal.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, sustitutivo del trámite del referendium, se abre una información pública a la que solo podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este anuncio y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter oficial o económico radicantes en el término municipal, advirtiéndolo al público que, transcurrido el plazo de quince días, a partir de la publicación, esta Junta remitirá el expediente al Gobernador Civil de la provincia para el trámite correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las personas a quienes alude en el fondo de este edicto.

Posada de la Valduerna, a 25 de Febrero de 1943.—El Presidente, Baltasar Castro.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de León

Don Gonzalo F. Valladares, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José García Bolla, de 15 años, soltero, hojalatero, natural de Salamanca, ambulante, hijo de Manuel y de María, cuyo domicilio se desconoce, para que en término de ocho días comparezca ante este Juz-

gado de Instrucción de León a fin de ampliarle su declaración, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, así esta acordado en el sumario que instruyo con el núm. 269 de 1942 por robo de caballerías.

Dado en León, a 22 de Febrero de 1943.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

Requisitoria

Crespo Fernández Antonio, hijo de Francisco y Estrella, natural de Puente Oliva (León) de estado soltero y profesión labrador de 29 años de edad, domiciliado últimamente en el lugar de naturaleza, procesado por el delito de atraco a mano armada, comparecerá en el término de quince días ante D. Luis Contreras Carrillo, Coronel Juez Instructor de este Juzgado Militar Eventual de la Plaza.

Lugo, 22 de Febrero de 1943.—El Coronel Juez, Luis Contreras.

ANUNCIO PARTICULAR

Aprovechamiento industrial de plantas textiles, Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Astorga, calle de Pío Gullón, número 9, para el examen del balance, cuentas del ejercicio de 1942 y nombramiento de Consejeros y demás acuerdos reglamentarios.

Esta Junta general se convertirá, media hora después de terminada, en extraordinaria, continuándose al día siguiente, a las tres de la tarde, de no quedar dilucidados los asuntos, puestos en el orden del día, que serán: Reforma de varios artículos de los Estatutos de la Sociedad y modificación del contenido del artículo 42 en su relación con el apartado g) del 27, cuyos proyectos presentará el Consejo a Junta. Para esta Junta general extraordinaria se observará lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos.

Desde el día 12 de Marzo estará en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los señores Accionistas toda la documentación reglamentaria, así como los proyectos de modificación de artículos.

Para la asistencia a dichas Juntas, habrá de observarse lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad.

Astorga, 1.º de Marzo de 1943.—El Consejo de Administración.

Núm. 114—40,00 ptas.



de la Diputación